

CONTENIDO

	Pág.
1. PROPÓSITO.....	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. DESARROLLO	4
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	9
5.1. INTERNOS	9
5.2. EXTERNOS	9
6. REGISTROS.....	9
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	9

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

1. PROPÓSITO

Establecer lineamientos para poner en práctica los principios de coordinación y concurrencia con las autoridades y Entidades Territoriales en la definición y determinación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

2. ALCANCE

Este procedimiento se basa en la función y misión institucional de la ANH e inicia con la identificación de las áreas de interés de hidrocarburos, incluyendo el momento en el cual se generan espacios de relacionamiento con las autoridades y Entidades Territoriales en los cuales se hace público el interés de ofertar nuevas áreas de interés de hidrocarburos, posterior a lo cual se inician los respectivos procesos de asignación de áreas que realiza la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

3. DEFINICIONES

Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH): Agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada su naturaleza jurídica por el Decreto Ley 4137 de 2011, y lo señalado en el Decreto 714 de 2012.

Área en Exploración: La asignada y contratada, en cuya superficie deben llevarse a cabo las actividades del programa exploratorio, tanto el mínimo como el adicional, así como invertir los recursos que demande su oportuna y cumplida ejecución.

Área en Explotación o en Producción: Porción del Área Contratada en la que existen uno más Campos Comerciales. Cada una comprende la envolvente de la proyección vertical en superficie del Yacimiento o Yacimientos que integran el Campo Comercial de que se trate.

Autoridad Ambiental: Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos ambientales, incluyendo, pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

Concurrencia: Principio constitucional a través del cual se ejercerán las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales. Según la Corte Constitucional *“parte de la consideración de que existen una serie de fines del Estado cuya realización requiere de la participación tanto de las autoridades del Estado a nivel nacional, como de las entidades a nivel territorial [...] De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad”*. (Artículo 288 Constitución Política de Colombia y Sentencia SU-095 de 2018)

Coordinación: Principio constitucional a través del cual se ejercerán las competencias atribuidas a los distintos niveles nacionales y territoriales. Según la Corte Constitucional se materializa en *“la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. Esa coordinación debe darse desde el momento mismo de la asignación de competencias y tiene su manifestación mas clara en la fase de ejecución de las mismas”* (Artículo 288 Constitución Política de Colombia y Sentencia SU-095 de 2018).

Entidad Territorial: Son Entidades Territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de Entidades Territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Ficha Socioambiental: Documento que identifica y espacializa la ausencia, presencia o vecindad de aspectos sociales, biofísicos, culturales y económicos que podrían generar restricciones para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en cada una de las Áreas por asignar, la ANH.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

4. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	<p>Identificar áreas de interés de hidrocarburos¹ para ser ofertadas por la ANH² en procesos de asignación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas originalmente definidas por la ANH. • Áreas objeto de solicitud de incorporación al Mapa de Áreas por parte de operadoras, a ser ofertadas en un proceso de asignación por los participantes previamente habilitados. • Áreas ofertadas en procesos anteriores que ya surtieron el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia y que cuentan con manifestación de interés de alguna empresa 	Vicepresidencia Técnica	Mapa de Áreas de la ANH
2.	Identificar y caracterizar las Entidades Territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible, con jurisdicción y competencias en las áreas de interés de hidrocarburos.	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente.	Lista de Chequeo
3.	Identificar y caracterizar las autoridades y entidades ³ diferentes de las Entidades	Gerencia de Seguridad,	Lista de Chequeo

¹ En la identificación de las áreas de interés de hidrocarburos, que están en el Mapa de Áreas, ya se encuentran excluidas aquellas áreas en las cuales se prohíben las actividades de hidrocarburos como por ejemplo en Parques Nacionales Naturales, ecosistemas de páramos, Humedales Ramsar, entre otros, los cuales se identifican en el Mapa de Áreas como Reservadas por temas ambientales.

² La Vicepresidencia Técnica entregará a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, la relación de las áreas de interés de hidrocarburos y sus municipios.

³ En este procedimiento se entienden como autoridades y entidades diferentes a las Entidades Territoriales, a manera de ejemplo y sin limitarse a ellas, las siguientes: Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales – PNN, Agencia Nacional de Minería – ANM, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Dirección General Marítima – DIMAR, Instituto

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible, con jurisdicción y competencias en las áreas de interés de hidrocarburos.	Comunidades y Medio Ambiente.	
4.	<p>Remitir a las autoridades y entidades identificadas en la actividad 3, las áreas de interés de hidrocarburos, con el fin de solicitar información de su competencia.</p> <p>Envidas las comunicaciones a las autoridades y entidades; se entenderá agotado el procedimiento de coordinación y concurrencia, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Cuando la autoridad o entidad, remita respuesta a nuestro requerimiento, con información de su competencia.</u> • <u>Cuando se realice el espacio técnico de coordinación y concurrencia entre ANH, autoridades y entidades.</u> <p><u>Cuando las Autoridades o entidades no emitan respuesta dentro del término de quince (15 días) hábiles siguientes al recibo de la comunicación. En todo caso, deberán realizarse como mínimo tres (3) reiteraciones más a la comunicación inicial. Si persiste la ausencia de respuesta, una vez transcurridos los quince (15) días hábiles, la ANH, enviará una comunicación final, adjuntando la presentación que contiene la información que se entrega a las autoridades y entidades durante el</u></p>	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente.	Comunicación Externa

Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	espacio técnico de coordinación y concurrencia.		
5.	<p>Remitir a las Entidades Territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible? identificadas en la actividad 2, las áreas de interés de hidrocarburos con el fin de requerir la información de su competencia y solicitar la reunión de coordinación y concurrencia.</p> <p>Envidas las comunicaciones a las Entidades Territoriales y Corporaciones Autónomas; se entenderá agotado el procedimiento de coordinación y concurrencia, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Quando la Entidad Territorial y/o Corporación Autónoma, remita respuesta a nuestro requerimiento, con información de su competencia.</u> • <u>Quando se realice el espacio técnico de coordinación y concurrencia entre ANH, Entidades Territoriales y Corporaciones Autónomas.</u> • <u>Quando la Entidad Territorial y /o Corporación Autónoma no emita respuesta dentro del término de quince (15 días) hábiles siguientes al recibo de la comunicación. En todo caso, deberán realizarse como mínimo tres (3) reiteraciones más a la comunicación inicial. Si persiste la ausencia de respuesta, una vez transcurridos los quince (15) días hábiles, la ANH, enviará</u> 	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente.	Comunicación Externa

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>una comunicación final, adjuntando la presentación que contiene la información que se entrega a las autoridades y entidades durante los espacios técnicos de coordinación y concurrencia.</p>		
6.	<p>Programar espacios técnicos de coordinación y concurrencia con las Entidades Territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible identificadas en la actividad 2.</p> <p>En estos espacios de coordinación y concurrencia, los representantes legales de la Entidades Territoriales podrán hacer extensiva la invitación a quienes ellos consideren pertinente. Las Entidades Territoriales podrán señalar las condiciones territoriales en el marco de sus competencias para el desarrollo de las posibles actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Lo anterior sin perjuicio de que, de manera progresiva en las etapas subsiguientes, se generen espacios de socialización sobre las actividades a desarrollar en las áreas. Estas actividades podrán contemplar espacios de participación ciudadana, una vez se tenga establecido el área de influencia de éstas.</p> <p>Las reuniones se podrán hacer de forma presencial o virtual.</p> <p>Cuando se haya agotado el procedimiento</p>	Gerencia de Gestión del Conocimiento	<p>Reuniones Presenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lista de Asistencia - Acta de Reunión <p>Reuniones Virtuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistentes a modo de captura de pantalla de la plataforma virtual. - Grabación de la reunión (previa autorización de los participantes) - Acta de Reunión en el caso que la plataforma virtual permita compartir el documento. - Correo electrónico con evidencia de envío del Acta de Reunión

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	de coordinación y concurrencia, y se requiera comunicar nuevas áreas o la modificación y/o ajuste de las ya existentes, <u>no será necesario programar nuevos “espacios técnicos de coordinación y concurrencia”</u> , bastará con el envío de una comunicación con la respectiva información de las la nuevas áreas o las modificaciones o ajustes realizados a las ya existentes, para que la Entidad, si lo considera pertinente, envíe sus observaciones.		
7.	Actualizar las bases de datos de la ANH, la cual estará a disposición de cualquier persona, en virtud del principio de publicidad y el derecho de acceso a la información	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente	Correos electrónicos con entrega de información por actualizar
8.	Identificar exclusiones y restricciones, a partir del resultado de la actualización de la base de datos referenciada en la actividad 7, así como las condiciones sociales, biofísicas, económicas y culturales del territorio en el que se ubican las áreas de interés de hidrocarburos.	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente.	Lista de Chequeo
9.	Elaborar las fichas socio ambientales de las áreas de interés de hidrocarburos, las cuales se estarán actualizando progresivamente conforme con las nuevas disposiciones o determinaciones de las autoridades y entidades identificadas en las actividades 2 y 3.	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente.	Formato ANH-GSA-FR_02_Ficha socio ambiental.
10.	Realizar seguimiento y actualización de la información que desde el territorio pueda impactar la administración del recurso hidrocarburífero de la Nación	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente	Informe del proceso.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
11.	Agotado el procedimiento, la información obtenida constituye un insumo para la participación de la ANH en los procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial.	Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente.	

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Relación de documentos que aplican para el cumplimiento de este documento, que direccionan o sirven como medio de consulta asociados con su implementación.

5.1. INTERNOS

- ANH-GCIT-PR-03 Procedimiento para la Definición de Nuevas Áreas con Prospectividad Hidrocarburífera.
- Adenda No. 11 de 2020

5.2. EXTERNOS

- Sentencia SU 095 del 11 de octubre de 2018 de la Corte Constitucional.

6. REGISTROS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO	OBJETIVO
ANH-GSA-FR-02	Ficha socio ambiental	Analizar las exclusiones y restricciones, así como las condiciones socio ambientales, económicas y culturales asociadas a las áreas de interés de hidrocarburos.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06

FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO	VERSIÓN
16/01/2019	Emisión inicial del documento	1
15/07/2020	Se actualizó el procedimiento de acuerdo con los lineamientos de la Adenda No. 11 de 2020 de la ANH. Se incluyó la posibilidad de ejecutar las reuniones de coordinación y concurrencia de forma virtual	2
14/10/2021	Se actualizo el procedimiento en las actividades # 4 -5 - 6	3

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo Interdisciplinario ANH	NOMBRE: Alejandro Niño Avella - María Jimena Yanez Gelvez	NOMBRE: Javier Rene Morales Sierra
CARGO: Equipo Interdisciplinario ANH	CARGO: Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos - Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)	CARGO: Experto G3 Grado 06